

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

REF.: **Aprueba Contrato a Honorarios.**

LONGAVI, **02 SET. 2010**

DECRETO EXENTO N° 2821.

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. 1-3063/80;
Convenio Programa de Mejoramiento de la Atención en
el Nivel Primario de Salud "Sala E.R.A."

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 y
sus modificaciones "Orgánica Constitucional de Municipalidades";

DECRETO:

APRUEBASE, contrato de prestación de servicios
entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y **DOÑA MARILYN ANDREA AMPUERO
ESPINOZA** de profesión Kinesiólogo, conforme a las fechas que se indican en
cláusula segunda, desde el 01 de septiembre de 2010 hasta el 30 de septiembre
de 2010.-

La Ilustre Municipalidad de Longaví, Departamento de
Salud Municipal pagará a la Kinesiólogo **DOÑA MARILYN ANDREA
AMPUERO ESPINOZA** la suma de 3.710.- ((Tres mil setecientos diez pesos), por
hora, con impuesto incluido previa presentación de la correspondiente boleta de
honorarios.

El gasto que demande el presente contrato se imputará
a cuentas complementarias fondos directos MINSAL, Programa de Salud Sala
E.R.A. Ítem 2140507

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS ENCINA VILLALOBOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

P. Pérez/O. Valenzuela.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad
- Interesado
- Contabilidad
- Of. de Personal
- Of. de Partes.



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

CONTRATO A HONORARIOS

En Longaví, a un día del mes de septiembre del año 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Longaví representada por su Alcalde **Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET** y **DOÑA MARILYN ANDREA AMPUERO ESPINOZA**, C.I. _____, domiciliada en la ciudad de Longaví, se conviene lo siguiente:

PRIMERO : **DOÑA MARILYN ANDREA AMPUERO ESPINOZA**, en su calidad de Kinesiólogo, se compromete a prestar sus servicios profesionales en el Programa de Atención Primaria Sala E.R.A., firmado entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, a realizarse en el CESFAM "Amanda Benavente" de Longaví.

SEGUNDO : La jornada de trabajo de la Kinesiólogo **DOÑA MARILYN ANDREA AMPUERO ESPINOZA** será de 8 horas cronológicas los días martes y Jueves con un total de 72 horas en el siguiente horario: mañana : 08:30 a 13:00 horas
Tarde : 14:30 a 18:00 horas

Se deja expresa constancia que el citado profesional atenderá pacientes según normativa Ministerial de rendimientos de morbilidades.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Longaví, Departamento de Salud Municipal pagará a la Kinesiólogo **DOÑA MARILYN ANDREA AMPUERO ESPINOZA** la suma de \$3.710.- (Tres mil setecientos diez pesos), la hora con impuesto incluido previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

CUARTO : El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de septiembre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010.

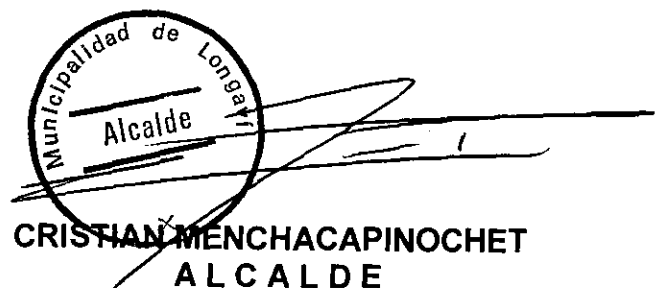
QUINTO : El presente contrato pasa a ser parte integral del Decreto Exento N° _____ de _____.

SEXTO : El gasto que demande el presente contrato se imputará a cuentas complementarias fondos directos MINSAL, Programa de Salud Sala E.R.A. Item 2140507

SEPTIMO : A modo de aceptación y constancia firman el presente contrato en triplicado.

MARILYN AMPUERO ESPINOZA
KINESIOLOGO C.I.

[Firma]
P. Pérez/O. Valenzuela


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE